

DIRECTOR DEPORTIVO - DIRECTORA DEPORTIVA

FUNCIONES

- Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades físicas y deportivas en un centro, servicio, instalación, entidad o evento, aplicando los conocimientos y las técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte.
- Dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la actividad y de la prestación de servicios realizada por las personas profesionales del deporte y la actividad física.
- Su actividad profesional puede conllevar funciones instrumentales de gestión.



- **Grado en Ciencias de la Actividad física y del Deporte**
- **Enseñanzas deportivas de régimen especial grado superior**
- **Enseñanzas deportivas del periodo transitorio (nivel 3)**
- **Diplomas federativos anteriores 26/01/23 + 3 años experiencia profesión 2017-24**
(Las 3 últimas opciones en el marco de la modalidad deportiva correspondiente)

Director deportivo
Directora deportiva

Gestor deportivo
Gestora deportiva

SÍ presento Declaración Responsable

NO presento Declaración Responsable

Análisis del Artículo 10 de la Ley 2/2022

Director/a Deportivo/a vs Gestor/a Deportivo/a

El artículo 10 define el objeto profesional del director/a deportivo/a en la dirección, organización, coordinación, programación, planificación, supervisión y evaluación de las actividades físico-deportivas y de los recursos humanos en centros, servicios, instalaciones, entidades o eventos públicos o privados, aplicando conocimientos de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Funciones propias y reservadas del director/a deportivo/a:

- ✓ Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de actividades físico-deportivas.
- ✓ Dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la actividad y de la prestación de servicios por quienes ejercen las profesiones reguladas (monitor, entrenador, preparador físico, profesor de EF), respetando su autonomía técnica.

Además, el propio artículo reconoce que la actividad del director/a deportivo/a puede conllevar funciones instrumentales de gestión.

Diferencia clave: Director/a Deportivo/a vs. Gestor/a Deportivo/a

ÁMBITO	Director/a Deportivo/a (Art. 10)	Gestor/a Deportivo/a (rol no reservado)
NATURALEZA JURÍDICA	Profesión regulada y con denominación reservada. ("director/a deportivo/a").	No es profesión reservada; rol de gestión. No es profesión regulada ni denominación protegida por la Ley 2/2022.
NÚCLEO FUNCIONAL	Dirección técnico-deportiva: planificación, coordinación y supervisión de actividades y servicios deportivos. De las profesiones reguladas, con enfoque CAFyD.	Gestión organizativa, administrativa, económico-financiera, logística y de operaciones, Marketing, mantenimiento, RRHH, planificación y organización de eventos sociales, no técnicos.
POTESTAD SOBRE PROFESIONES	Puede dirigir/supervisar la prestación de servicios de las profesiones reguladas. Respetando su autonomía técnica	No tiene potestad técnico-deportiva reservada sobre profesiones reguladas; su supervisión es administrativa/operativa. (Derivado de la reserva funcional del Art. 10 y de que "gestor" no es profesión regulada).
EJEMPLOS TÍPICOS	Validar planificación deportiva, coordinar equipos técnicos, evaluar servicios.	Presupuestos, RRHH, licitaciones, mantenimiento, marketing, subvenciones. promoción, planificación de servicios/eventos (no técnicos).
TITULACIÓN REQUERIDA	Grado/Licenciatura en CAFyD, o TD/TDS si limitado a una modalidad.	No hay titulación reservada específica. en la Ley 2/2022. (Las organizaciones pueden fijar requisitos propios).
DENOMINACIÓN	Uso exclusivo de "director/a deportivo/a".	"Gestor/a deportivo/a" no es denominación reservada. no debe inducir a confusión con profesiones reguladas.
OBLIGACIONES FORMALES	Declaración responsable (censo profesional) y seguro RC para ejercer profesiones reguladas.	No hay trámite específico por Ley 2/2022, salvo los propios del empleador/contratación; si asume funciones reservadas, deberá cumplir requisitos.
BASE LEGAL	Arts. 5, 6, 10 y 16 Ley 2/2022.	Derivado de que no figura en arts. 5 y 6 (lista y reserva de denominaciones).

CONCLUSIÓN

El artículo 10 de la Ley 2/2022 delimita un ámbito funcional propio del director/a deportivo/a en la dirección y supervisión técnico-deportiva, incluyendo la supervisión de la prestación de las profesiones reguladas. Las funciones de gestión organizativa administrativa, financiera, logística, etc. son instrumentales y no reservadas, y pueden ser desempeñadas por gestores/as deportivos/as, siempre que no invadan funciones reservadas ni usen denominaciones protegidas.